

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA INSTRUMENTAR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE REGISTRO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DIVERSA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "CONTRALORÍA DEL ESTADO", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. JESÚS EDGARDO CONTRERAS RODRÍGUEZ, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO; Y POR OTRA PARTE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "CONTRALORÍA GENERAL", REPRESENTADA POR EL C.P. DAVID GUTIÉRREZ GARCÍA, CONTRALOR GENERAL, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- DE LA "CONTRALORÍA DEL ESTADO"

1.1.- El Estado de Baja California es una Entidad Federativa libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

1.2.- De conformidad con los artículos 40, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 2, 3, 5, 8 Y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien se auxiliará de las Dependencias y Organismos que señala la Constitución Política del Estado, para el despacho de los asuntos que le competen conforme a las atribuciones previstas en las leyes correspondientes y sus reglamentos internos.

1.3.- De conformidad con los artículos 17 fracción XVIII, 25 fracción I y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 1, 2, 6 y 7 fracción V del Reglamento Interno de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, ésta, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, y entre sus atribuciones se encuentra la planeación, organización y coordinación del sistema de control y evaluación gubernamental de la administración pública estatal; recibir y registrar las declaraciones patrimoniales que deban presentar los servidores de la Administración Pública Estatal, conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos para constituir

responsabilidades administrativas, aplicar las sanciones que correspondan en los términos que las leyes señalan y, en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el ministerio público, así como autorizar con su firma, los convenios que celebre con otras entidades del sector público.

I.4.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 en correlación con el artículo 76, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado le corresponde operar y manejar el Sistema Único de Información, creado por las Autoridades a que se refiere el artículo 5 de la misma Ley, para garantizar la uniformidad y congruencia de los datos contenidos en el registro de situación patrimonial de los servidores públicos, así como para el intercambio de datos y documentación del registro de servidores públicos sancionados e inhabilitados para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

I.5.- Que es poseedor de una aplicación informática adecuada y desarrollada para la automatización del sistema electrónico DECLARANET, sistematizado y monitoreado por la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental.

I.6.- Para efectos del presente Acuerdo, **LA "CONTRALORÍA DEL ESTADO"** señala como domicilio el ubicado en Calzada Independencia 994, Edificio del Poder Ejecutivo, Cuarto Piso, Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California.

## II.- DE LA "CONTRALORÍA GENERAL"

II.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, es un organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; contará en su estructura con un órgano normativo, un órgano directivo, órganos operativos, de vigilancia, técnicos y una Contraloría General.

II.2.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 487, 501 y 506 fracción XXI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, la Contraloría General es el órgano de control interno del Instituto Electoral, está dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones que tendrá a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos del Instituto; recibir y resguardar las declaraciones patrimoniales que deban presentar los servidores públicos del Instituto, y conocer de las responsabilidades administrativas que cometan los servidores públicos del Instituto Electoral, entre otras.

II.3.- En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 506, fracción XXIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California y Cuarto Transitorio del Decreto número 293, publicado el 30 de octubre de 2010, en el Periódico Oficial del Estado, fue aprobado el Reglamento Interior de la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, por el Consejo General Electoral, durante la Decima cuarta sesión extraordinaria, celebrada el día 29 de diciembre de 2009; instrumento que fue publicado el día 22 de enero de 2010, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

II.4.- De conformidad con los artículos 13, 14 primer párrafo y 15 fracción VII, del Reglamento Interior de la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia la Contraloría contará con un titular que será el Contralor, a quien le corresponde la representación de la Contraloría, conocer de los asuntos de su competencia constitucional, legal y reglamentaria; entre otras, la de suscribir convenios o acuerdos con otras autoridades para el cumplimiento de sus funciones.

II.5.- Atento a lo dispuesto por el artículo 502 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, el titular de la Contraloría General será designado por el Congreso del Estado, nombramiento que recayó en el C.P. David Gutiérrez García, conforme al Decreto 204, emitido por la XIX Legislatura Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 23 de enero de 2009.

II.6.- Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Pedro F. Pérez y Ramírez, número 254, Zona Centro, C.P. 21100, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

### III.- DE AMBAS PARTES:

Considerando que ambas **PARTES**, en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de conocer de las responsabilidades de los servidores públicos y aplicar las sanciones que correspondan en término de las leyes, así como llevar el Registro de la situación patrimonial de los servidores públicos, y practicar las investigaciones que correspondan a efecto de verificar la información contenida en las mismas; por lo que resulta indispensable la colaboración y coordinación entre ambas, para establecer conjuntamente un sistema de información suficiente y oportuno, a fin de mantener una permanente y adecuada colaboración en el intercambio de datos y documentación para la inscripción en el registro de servidores públicos sancionados e inhabilitados para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

promover acciones de apoyo para proporcionar recíprocamente la información conducente, que permita llevar el seguimiento de la evaluación patrimonial de los servidores públicos y de investigación en materia de responsabilidades, en el ámbito de sus respectivas competencias; colaborar en la instrumentación de medidas preventivas para combatir los actos de corrupción e impunidad, incorporando las acciones de capacitación de personal que se realicen en el ámbito regional y la temática de capacitación de conducta del servidor público, a fin de crear conciencia de su vocación de servicio y responsabilidad pública.

En base a las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, manifiestan su conformidad para celebrar el presente Acuerdo, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto que la **"CONTRALORÍA DEL ESTADO"** Y LA **"CONTRALORÍA GENERAL"**, realicen acciones conjuntas para:

a) El intercambio de las tecnologías de la información y la aplicación de diversas metodologías de trabajo, que han innovado el proceso de recepción de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos.

b) Establecer y fortalecer en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, el sistema que permita a los servidores públicos del Instituto presentar sus declaraciones de situación patrimonial por medios electrónicos, en lo sucesivo denominado **"DECLARANET"**, que agilice la presentación de las declaraciones patrimoniales, permita conocer su evolución y detectar oportunamente probables conductas irregulares o ilícitas y ejercer en su caso las acciones correspondientes.

c) Coordinar sus acciones para asegurar el cumplimiento de las disposiciones en materia de responsabilidades de los servidores públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

d) Intercambio de información que permita llevar el seguimiento de la evaluación patrimonial de los servidores públicos y de investigación en materia de responsabilidades, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SEGUNDA.-** La "CONTRALORÍA DEL ESTADO", se compromete a proporcionar a la "CONTRALORÍA GENERAL" el software, llamado Sistema Electrónico de Declaraciones Patrimoniales "DECLARANET".

La operación del Sistema Electrónico de Declaraciones Patrimoniales "DECLARANET" en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, será responsabilidad del Contralor General, que conforme al marco de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, ejerce funciones de contraloría interna.

El Contralor General tendrá como función central, vigilar el uso correcto del Sistema y de la información que se ingrese al mismo.

**TERCERA.-** La "CONTRALORÍA DEL ESTADO", otorga en calidad de enajenación a título gratuito, la aplicación informática mencionada, integrada con código fuente en lenguaje Delphi, diseño de la base de datos, módulos de captura, carga y consulta, manuales técnicos, manuales de usuario, instructivo de mantenimiento y capacitación para su uso, así como disco compacto con los componentes necesarios para realizar cualquier modificación a la aplicación. Donación que la "CONTRALORÍA GENERAL" acepta en este acto, comprometiéndose a no transmitir parcial o totalmente a organismo público o privado o a persona moral o física alguna, la aplicación informática que en este instrumento se le otorga en donación, sin previo consentimiento y autorización de la "CONTRALORÍA DEL ESTADO".

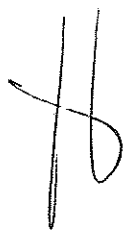
**CUARTA.-** La "CONTRALORÍA GENERAL" se compromete a hacer uso legal de la aplicación y la recibe para la implementación en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, pudiendo hacer las evaluaciones, configuraciones, adaptaciones y desarrollos complementarios que considere pertinentes. Las mejoras y adecuaciones tecnológicas de que sea objeto el sistema por el uso e implementación que se realice por la "CONTRALORÍA GENERAL", deberán hacerse del conocimiento de la "CONTRALORÍA DEL ESTADO".

**QUINTA.-** La "CONTRALORÍA DEL ESTADO" y la "CONTRALORÍA GENERAL" podrán intercambiar, al amparo de este convenio, los desarrollos posteriores e información que benefician la aplicación originalmente transferida.

**SEXTA.-** La “**CONTRALORÍA GENERAL**”, dará a conocer a los servidores públicos del Instituto sujetos a presentar declaración patrimonial, las normas bajo las cuales deberán hacerlo a través de medios electrónicos de recepción de declaraciones patrimoniales e indicando lo que se deberá declarar.

**SÉPTIMA.-** La “**CONTRALORÍA GENERAL**”, informará oportunamente a la “**CONTRALORÍA DEL ESTADO**” de las resoluciones que deriven de procedimientos administrativos de responsabilidad, por las que se haya inhabilitado a servidores públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, acompañando copia certificada de la resolución pronunciada, con el objeto de que se integre al sistema correspondiente.

**OCTAVA.-** La “**CONTRALORÍA DEL ESTADO**”, guardará absoluta reserva de las resoluciones que le informe la “**CONTRALORÍA GENERAL**”, permitiéndole ésta a la primera compartir dicha información únicamente con la Secretaría de la Función Pública, para efecto de alimentar el registro nacional de servidores públicos sancionados e inhabilitados para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.



**NOVENA.-** Para el ejercicio de las atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, las “**PARTES**” se comprometen a proporcionar y compartir entre sí, información de carácter administrativo a la cual tengan acceso, siempre que no exista impedimento legal para ello, y medie solicitud justificada de la parte solicitante.

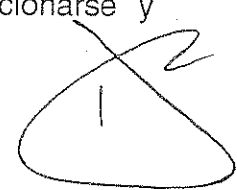


**DÉCIMA.-** La “**CONTRALORÍA GENERAL**” se compromete a guardar estricta reserva sobre la información y documentación a que tenga acceso, o le sea entregada por la “**CONTRALORÍA DEL ESTADO**”, obligándose la primera a utilizarla únicamente para el ejercicio de las atribuciones propias.



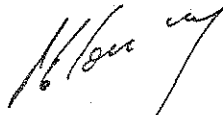
**DÉCIMA PRIMERA.-** Las controversias que se susciten sobre la interpretación y aplicación del presente Acuerdo, serán resueltas de común acuerdo por las **PARTES**, atendiendo en primera instancia a lo expresamente convenido.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las **PARTES** convienen que el presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su fecha de suscripción, pudiendo revisarse, adicionarse y modificarse por acuerdo de las partes.



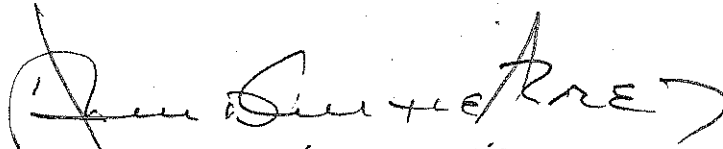
Enteradas las **PARTES** del contenido y alcance legal del presente Acuerdo, lo firman para su constancia y validez en dos ejemplares originales, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil doce.

**POR LA "CONTRALORÍA DEL ESTADO"**



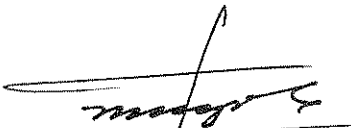
**LIC. JESÚS EDGARDO CONTRERAS RODRÍGUEZ**  
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**POR LA "CONTRALORÍA GENERAL"**

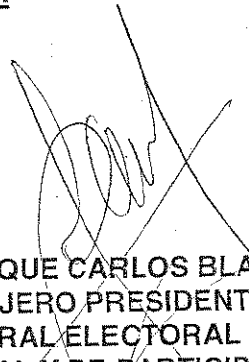


**C.P. DAVID GUTIÉRREZ GARCÍA**  
CONTRALOR GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**TESTIGOS DE HONOR**



**C.P. MANUEL MONTENEGRO ESPINOZA**  
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



**ING. ENRIQUE CARLOS BLANCAS DE LA CRUZ**  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO  
GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO  
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA INSTRUMENTAR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE REGISTRO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DIVERSA, QUE CELEBRAN, LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y LA CONTRALORÍA GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

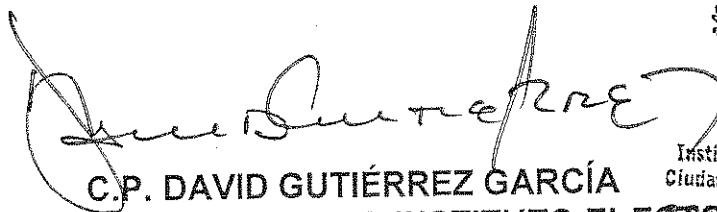
EL SUSCRITO, C.P. DAVID GUTIÉRREZ GARCÍA, CONTRALOR GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 506, FRACCIÓN XXV, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y 15, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,

**CERTIFICA:**

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSTANTE DE SIETE FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA INSTRUMENTAR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE REGISTRO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DIVERSA, QUE SE CELEBRÓ EL DÍA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, ENTRE LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LA CONTRALORÍA GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**ATENTAMENTE**  
**"POR LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA**  
**DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS"**



**C.P. DAVID GUTIÉRREZ GARCÍA**  
**CONTRALOR GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**



Instituto Electoral y de Participación  
Ciudadana del Estado de Baja California

**CONTRALORÍA GENERAL**